



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000101 DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024 - 2034 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE
LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y Decreto Nacional 1430 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece:

*"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en **su vida**, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (negrilla fuera de texto)*

Que el artículo 24 de la carta política señala que:

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".



NIT: 820.102.016-1
Código Postal: 050000

Gobernación del Atlántico

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000101 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024 - 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el artículo 2 inciso 3 de la Ley 769 de 2002, define el término accidente de tránsito como:

"Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho".

Que el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, otorgó a los Gobernadores la calidad de autoridad de tránsito, así como a los organismos de tránsito de carácter departamental, entre otros.

Que artículo 4 parágrafo 1 de la ley 769 de 2002 establece:

"El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad".

Que mediante el artículo 1 de la Ley 1702 de 2013, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Transporte y máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.

Que el artículo 5 Ley 1702 de 2013 define la Seguridad Vial y Plan Nacional de seguridad Vial como:

"Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000101 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024 - 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”.

“Plan Nacional de Seguridad Vial. Se tratará de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una la acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial”.

Que en la Ley 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban”. se establecieron disposiciones normativas que orientan la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de Sistema Seguro.

Que el artículo 14 de la citada Ley contempla que:

“Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria”.





Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000101 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024 - 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"la evolución conceptual de la temática de seguridad vial a nivel mundial utiliza la expresión "sinistro vial", que refleja la concepción incorporada en el enfoque Sistema Seguro, según la cual estos eventos no son un hecho fortuito debido al azar sino a un fallo en alguna de las partes que conforman el Sistema de movilidad segura".

Que en el artículo 4 ídem determina que:

"Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto".

Que el actual Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, además de adoptar el enfoque de Sistema Seguro y los principios de la Visión Cero, cambia su estructura pasando de abordar 5 pilares estratégicos, a 8 áreas de acción a saber:

1. Velocidades seguras
2. Vehículos seguros
3. Infraestructura vial segura
4. Comportamiento seguro
5. Cumplimiento de Normas
6. Atención integral a Víctimas
7. Gobernanza
8. Gestión del conocimiento.

Que igualmente el Plan Departamental de Seguridad Vial tendrá una vigencia 2024-2034 dado que el desarrollo de los ejes, programas y acciones están contemplados para desarrollarse en el corto, mediano, largo plazo, o implementación continua, cubriendo la vigencia del actual Plan Nacional de Seguridad Vial y extendiendo a un año más para facilitar procesos de continuidad en la ejecución de acciones, así como la transición, empalme y armonización con el nuevo Plan que la nación establezca en su momento.



NIT: 870.102.016-1
Código Postal 0811103

Gobernación del Atlántico
GO GO GO GO

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000101 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024 - 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Instituto de Tránsito, a través de la dirección de planeación de la seguridad vial elaboró el documento técnico de soporte denominado, el **PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO**, el cual se adopta con el presente decreto y hace parte integral del mismo.

Que los programas y las acciones establecidas en el Plan Departamental de Seguridad Vial 2024 - 2034 se ejecutarán con los recursos que cada una de las entidades responsables de su implementación apropien dentro de sus presupuestos.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nacional 1430 de 2022, se hace necesaria la actualización y ajuste armónico del actual Plan Departamental de Seguridad Vial, de acuerdo con la gestión en las ocho áreas de acción estratégicas de la Seguridad Vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adopción. Adóptese el Plan Departamental de Seguridad Vial del Atlántico - PDSV, para la vigencia 2024-2034, contenido en el documento técnico de soporte "**PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024-2034**" anexo, el cual hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas deberán aplicarse dentro de la jurisdicción del departamento de Atlántico, donde ejerce funciones el Instituto de Tránsito de acuerdo con el literal e del artículo 6 de la ley 769 de 2002., para todos los actores de carácter público y privado del ámbito departamental y municipales involucrados en el tema de seguridad vial.

ARTÍCULO 3°. Régimen aplicable. El Plan Departamental de Seguridad Vial del departamento del Atlántico, se estructura con base en las disposiciones del Decreto Nacional 1430 de 2022 Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031 y bajo las condiciones previstas en la regulación del tránsito y transporte, sus normas reglamentarias y, modificatorias, así como lo dispuesto en el presente acto administrativo.



NIT: 820.102.010-1
Código Postal: 050003

Gobernación del Atlántico



• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000101 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024 - 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 4°. - Objetivo general del Plan. Formular el Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento del Atlántico de acuerdo con las 8 áreas del Plan Nacional de Seguridad Vial para contribuir con la reducción de siniestros viales en el departamento y a mejorar las conductas de usuarios de las vías.

ARTÍCULO 5°. - Meta estratégica. El Departamento del Atlántico se propone una reducción global anual del 25% de los siniestros viales, mediante la implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial. Por actor vial se busca la reducción de cifras así:

- Usuarios de motocicleta: 10%
- Peatones: 10%
- Otros actores: 5% Atlántico.

ARTÍCULO 6°. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Plan:

1. Elaborar un diagnóstico de la situación de seguridad vial en el departamento, de acuerdo con las 8 áreas del PNSV 2022 - 2031.
2. Identificar las principales causas de siniestralidad vial.
3. Establecer los usuarios con mayor nivel de participación en la siniestralidad, identificar los comportamientos inseguros y proponer estrategias para la intervención de estas conductas.
4. Establecer acciones en la institucionalidad que redunden en las mejoras en la seguridad vial.
5. Establecer estrategia pedagógica y de control para incentivar comportamientos seguros.
6. Establecer medidas para regular la velocidad en las vías donde tiene jurisdicción el Instituto de Transito del Atlántico.
7. Realizar propuestas en materia de infraestructura vial que garantice la seguridad de los usuarios y establecer criterios técnicos en seguridad vial a



NIT: 820.102.010-1
Código Postal: 0500003

Gobernación del Atlántico

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000101 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DEL ATLÁNTICO 2024 - 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

tenerse en cuenta para la proyección, diseño y ejecución de obras de infraestructura vial.

8. Recomendar acciones para la atención oportuna de las víctimas de siniestros viales.

ARTÍCULO 7°. Coordinación y seguimiento. La coordinación, seguimiento de la ejecución y el cumplimiento de las metas contempladas por el Plan Departamental de Seguridad Vial 2024-2034, estará a cargo del Instituto de Transito del Atlántico y las disposiciones normativas o administrativas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 8°. Costos y fuentes de financiación. Los programas y las acciones establecidas en el Plan Departamental de Seguridad Vial 2024-2034 se ejecutarán con los recursos que cada una de las entidades responsables de su implementación apropien dentro de sus presupuestos.

ARTÍCULO 9°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el al actual plan de seguridad vial vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 08 MAR. 2024

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario General encargado de las
funciones de Gobernador del departamento del Atlántico.

Proyectó: Julio Cesar De La Hoz Bolaño-Asesor Jurídico subdirector Seguridad Vial ITA
Revisó: William Noguera Rojas-Subdirector Seguridad Vial ITA
Revisó: María del Socorro Chimas Acevedo- Jefe Oficina Jurídica ITA
Revisó: Carlos Mafio Granados Buitrago- Director Instituto de Transito del Atlántico
Revisó: Rachid Nader Orfale- Secretario Jurídico Departamental

